



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1137

12 de enero de 2026

En esta edición:

¿Qué nos dejó el 2025 en materia de cambios normativos relevantes para el sector empresarial?

Desde el Departamento Legal de KPMG compartimos un compendio de algunas de las principales normas jurídicas aprobadas el pasado año y que impactan en el día a día de las empresas y de sus colaboradores, así como los proyectos en estudio el presente año.



¿Qué nos dejó el 2025 en materia de cambios normativos relevantes para el sector empresarial?

Desde el Departamento Legal de KPMG compartimos un compendio de algunas de las principales normas jurídicas aprobadas el pasado año y que impactan en el día a día de las empresas y de sus colaboradores, así como los proyectos en estudio el presente año.



Novedades en materia laboral

Se aprobó ley y decreto reglamentario que regulan el trabajo mediante plataformas digitales.

Mediante la Ley Nro. 20.396 se reguló la actividad de trabajadores en plataformas digitales para vínculos dependientes y autónomos entendiendo por plataforma digital a los programas y procedimientos informáticos de las empresas que contactan a clientes con trabajadores, facilitando los servicios de entrega de bienes o transporte urbano y oneroso de pasajeros.

Debido a que la ley aplica tanto al trabajo dependiente como autónomo, prevé ciertas reglas comunes para ambos tipos de vínculo contractual (como transparencia digital, protección de datos y evaluación de riesgos laborales) y luego regulación específica para cada tipo.

Por su parte, el Decreto Nro. 145/2025, de fecha 8 de julio de 2025, reglamentó la mencionada Ley, obligando a empresas a adaptar esquemas de contratación, infraestructura y cumplir nuevas obligaciones en seguridad e información laboral.

Se aprobó proyecto de ley que modifica la ley de promoción del empleo

El 10 de febrero de 2025 se aprobó un proyecto de ley que agrega un programa específico a la Ley de Promoción de Empleo Nro. 19.973, dirigido en concreto a aquellos empleadores que contraten personas liberadas luego

de haber estado privadas de libertad, con la finalidad de facilitar su reinserción laboral mediante incentivos y subsidios.

La Ley otorga el beneficio para el empleador consistente en el otorgamiento de un subsidio parcial de hasta el 80% de la retribución mensual del trabajador gravada con contribuciones especiales de seguridad social, con un máximo del 80% de 2 Salarios Mínimos Nacionales.

Decreto crea Comisión Sectorial de Protección y Seguridad Social.

Mediante Decreto se creó una Comisión Sectorial de Protección y Seguridad Social con el objetivo de tener un ámbito de diálogo social y coordinación institucional para elaborar propuestas de reforma del sistema de seguridad social (Ley Nro. 20.130). Los cometidos principales radican en asesorar al Poder Ejecutivo en políticas y estrategias; analizar situación demográfica y cambios en el mercado laboral, elaborar propuestas de reforma del sistema y promover la participación y el diálogo social con actores del sistema.

El Decreto establece que la Comisión tendrá plazo hasta el 30 de abril de 2026 para presentar ante el Poder Ejecutivo los resultados y propuestas que surjan del diálogo social, pudiéndose extender 45 días, por una única vez, previo informe fundado del Comité Ejecutivo.

Novedades en materia comercial.

Reglamentación del operador farmacéutico en zona franca.

El 8 de febrero de 2025 se promulgó el Decreto Nro. 80/2025 que reglamenta la actividad de operadores farmacéuticos en zonas francas. El Decreto define al operador farmacéutico como la persona jurídica habilitada por el MSP (y usuaria de zona franca) que ingresa a dichas zonas medicamentos de uso humano, materias primas y productos semielaborados con destino a otros países. La habilitación se solicita mediante nota firmada por el representante legal y el director técnico, dirigida a la Autoridad Reguladora Nacional de Medicamentos, conforme a exigencias del MSP. Se prevé la posibilidad de otorgarse habilitación provisoria, con carácter revocable.

Transformación digital en la rúbrica de libros comerciales.

Durante el año 2025, se continuó avanzando en la digitalización del procedimiento de rúbrica de los libros Diario e Inventario, a cargo de la Dirección General de Registros (DGR), en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nro. 384/019, que habilitó el uso de documentos electrónicos o digitales.

En este contexto, la DGR consolidó un procedimiento de rúbrica digital que permite presentar los libros en formato electrónico a través de su plataforma Web, simplificando y agilizando el cumplimiento de esta obligación formal por parte de los comerciantes. El sistema admite la carga de los libros en formato PDF o mediante el uso de una minuta especial, que utiliza tecnología de identificación digital (hashing) para asegurar la integridad e inalterabilidad de la información.

Asimismo, se introdujeron ajustes relevantes al procedimiento, entre los que se destaca la eliminación del requisito de firma digital avanzada, manteniéndose, no obstante, la exigencia de acreditar la representación y personería mediante certificación notarial.

Novedades en seguridad y protección de la información.

Nueva regulación en materia de seguridad de la información y ciberseguridad.

El 20 de febrero de 2025 se promulgó el Decreto Nro. 66/025, que alcanza a entidades públicas y privadas vinculadas a servicios críticos (telecomunicaciones, energía eléctrica, agua potable, plataformas financieras y electrónicas, entre otros), definidos como esenciales para el funcionamiento del gobierno y la economía, cuya interrupción impacta la salud, la seguridad y la economía.

El Decreto introduce cambios relevantes en ciberseguridad asignando a Agesic la potestad de establecer políticas, procedimientos y metodologías, dictar resoluciones, proponer reglamentaciones, y fiscalizar/auditar su cumplimiento.

Para las entidades comprendidas, el Decreto impone obligaciones como adoptar medidas de seguridad eficaces sobre activos de información críticos y garantizar la integridad de la información, exigiéndose la designación de un Responsable de Seguridad de la Información (RSI), interno o externo, con competencias e independencia técnica; y contar con recursos humanos y técnicos especializados para gestionar incidentes y hallazgos.

Nueva regulación relativa a documentación digital aplicable a organismos públicos

El 5 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Nro. 28/025, que regula aspectos técnicos, jurídicos y archivísticos relativos al ciclo de vida de los documentos en formato digital en los organismos públicos.

El Decreto establece pautas relativas a la clasificación e indización, control de acceso, conservación, almacenamiento, uso, reutilización, migración y disposición de los documentos digitales, con el objetivo de asegurar su autenticidad, integridad, fiabilidad y usabilidad a lo largo del tiempo. Dentro de los aspectos más relevantes se destaca la creación de la Comisión de Análisis de Archivos Digitales (CAAD), a la que se asignan funciones de elaboración y actualización de normas técnicas, difusión de buenas prácticas, acciones de capacitación y monitoreo del cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen.

Asimismo, se regulan los procesos de digitalización y gestión documental, estableciendo la obligación de garantizar la trazabilidad de los documentos durante todo su ciclo de vida, definir políticas de preservación digital y adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas en materia de seguridad y conservación. Finalmente, el Decreto exhorta a los organismos alcanzados a conformar equipos de trabajo interdisciplinarios para la adecuada implementación del nuevo régimen.

¿Qué se nos viene para 2026?

En este apartado mencionaremos los principales proyectos o anteproyectos de ley que se encuentran en análisis del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo y pudieran resultar aprobados en el 2026.

- **Proyecto de Ley que regula ausencias de trabajo y crea licencia especial para trabajadores que cursen tratamientos de reproducción asistida** (presentado el 18 de marzo de 2025): Se propone regular el derecho a ausentarse del trabajo para realizar tratamientos de reproducción asistida. La propuesta incluye: hasta 4 horas mensuales sin descuento salarial para trabajadores del sector público y privado y 2 días de licencia especial al año con goce de sueldo para quienes se sometan al procedimiento, siempre que un médico así lo indique.
- **Proyecto de Ley busca reformar la Ley Nro. 16.060 de sociedades comerciales.** (presentado el 5 de mayo de 2025): Se propone incorporar la figura del administrador de hecho definiéndola como aquella persona que, sin designación formal ni registro fiscal, ejerce control efectivo en la sociedad, tomando decisiones y ejecutando acciones con legitimidad. La iniciativa busca establecer responsabilidades legales para este rol, que hasta ahora solo ha sido reconocido por la jurisprudencia y la doctrina, ampliando el alcance de quienes pueden ser demandados en juicios de responsabilidad empresarial.
- **Proyecto sobre modificaciones en materia de cláusulas contractuales abusivas** (presentado el 6 de mayo de 2025): Propone modificar la normativa de desvinculación contractual de la Ley Nro. 17.250 para evitar procedimientos que limiten la libre voluntad del consumidor, manteniendo el plazo de 60 días desde la renovación automática para rescindir y, en contratos sin plazo, permitiendo la rescisión sin preaviso ni causa. Se establece la obligación de los proveedores de ofrecer canales efectivos para solicitar la baja, a procesarla en 15 días y a notificar fehacientemente su finalización; previendo que, si no lo hacen, la rescisión igualmente surtirá efectos y cualquier prestación posterior no generará cargos. Además, se establece que toda maniobra que obstaculice la baja será una práctica abusiva, sancionable mediante apercibimiento, multas y suspensión del registro de proveedores del Estado.
- **Proyecto para modificar la Ley de lavado de activos** (presentado el 5 de junio 2025): Busca fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos. Entre las principales modificaciones se incluyen: reconocer como domicilio válido del sujeto obligado el declarado ante SENACLAFT; incorporar a los fiduciarios no financieros como sujetos obligados (salvo los supervisados por el BCU); extender sanciones (apercibimiento, observación, multa e inhabilitación) a directivos y alta gerencia; incluir la permuta de inmuebles/establecimientos dentro de las operaciones sujetas a debida diligencia; eliminar la presunción de “bajo riesgo” por el solo hecho de estar bancarizadas; y ampliar de 5 a 10 años el plazo mínimo de conservación de registros.
- **Proyecto sobre seguridad digital** (presentado el 17 de junio 2025): Se propone regular la seguridad digital en el territorio nacional, con el objetivo de establecer un marco normativo integral en materia de

uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), minimizando las amenazas a los derechos fundamentales.

La iniciativa prevé un conjunto de disposiciones en materia de seguridad digital, incorporando mecanismos de reparación de las víctimas de ciberdelitos, nuevas obligaciones y responsabilidades para las entidades financieras, promoción de la educación en seguridad digital y el reconocimiento de derechos vinculados a la investigación en seguridad informática y al denominado derecho a reparar.

- **Proyecto de ley sobre transparencia digital y prevención de la desinformación.** (presentado el 12 de agosto de 2025): Se propone un marco para prevenir y mitigar la desinformación digital sin afectar la libertad de expresión. Se prevé la creación de un Código de Transparencia Digital obligatorio para plataformas con más de 50.000 usuarios o en sectores estratégicos (redes sociales, mensajería, búsqueda, video/audio), que debe incluir: criterios de moderación publicados, transparencia sobre algoritmos y monetización, etiquetado de deepfakes, mecanismos de apelación, cooperación con verificadores e informes semestrales de riesgos. Además, se busca garantizar que la transparencia no afecte la privacidad y habilita a los usuarios a pedir explicaciones sobre contenidos que los afecten; ante la negativa, la autoridad podrá auditar para detectar prácticas discriminatorias.
- **Proyecto de ley sobre extensión de beneficios tributarios a profesionales del sector de tecnologías de la información** (presentado el 15 de setiembre de 2025): Se propone extender por un año los beneficios de la Ley Nro. 20.191, que vencieron el 28 de febrero de 2025. Esta norma permite a trabajadores de tecnologías de la información residentes en Uruguay tributar por rentas de trabajo IRNR (12%) en lugar de IRPF, pudiendo reducir así la carga impositiva, y, además, optar por no integrarse al sistema previsional uruguayo, evitando aportes personales y patronales.
- **Proyecto de ley sobre acceso a la información pública a través de medios digitales** (presentado el 1° de octubre de 2025): Se prevé modificar el artículo 5 de la Ley Nro. 18.381 (sobre el derecho de acceso a la información pública), con el objetivo de fortalecer el acceso a la información pública a través de medios digitales y adecuar el marco normativo vigente a las realidades tecnológicas actuales.

Se propone sustituir el artículo 5 de la Ley Nro. 18.381, estableciendo de forma expresa que el acceso a la información pública deberá garantizarse prioritariamente mediante medios digitales, tales como plataformas electrónicas, formularios en línea u otros canales tecnológicos definidos por el órgano de control, manteniéndose la atención presencial como mecanismo complementario, buscando actualizar y reforzar el régimen de acceso a la información pública.
- **Proyecto de Ley sobre modificación de régimen de enajenación de establecimientos comerciales** (presentado el 2 de diciembre): Se propone modificar dicho régimen regulado por la Ley Nro. 2.904, vigente desde 1904, que contiene un procedimiento complejo y extenso en la enajenación de establecimientos comerciales. Entre las modificaciones más relevantes se encuentran la reducción de

las publicaciones de 20 a 3 días en un solo diario (Diario Oficial) y la regulación de la responsabilidad solidaria, donde adquirente y enajenante responderán por deudas registradas, limitadas al valor pagado y con prescripción de 3 años.

- **Proyecto de Ley sobre protección laboral y prevención del estrés en conductores** (presentado el 3 de diciembre): Se propone actualizar el marco regulatorio para conductores de taxis, transporte colectivo y servicios afines priorizando la salud física, mental y emocional. Establece ciertas disposiciones relativas a los máximos de jornada, tiempos de trabajo y pago de compensaciones especiales. Además, se prevén programas obligatorios para prevenir estrés laboral, así como medidas ante agotamiento tales como descansos extraordinarios y reorganización de turnos.
- **Proyecto de Ley en materia de fondos de inversión** Se propone crear fondos de inversión cerrados para facilitar el acceso de las MIPYMES al mercado de capitales. El proyecto prevé que estos fondos inviertan exclusivamente en activos financieros nacionales definidos por el Poder Ejecutivo y debiendo cumplir, acumulativamente, con las siguientes condiciones: suscripción pública, cotización bursátil y adjudicación a prorrata en caso de exceso de demanda (con posibles excepciones).



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.